

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**262****MADRID NÚMERO 40****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Mercedes Llopis Lucas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 673 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emilio López Serrano, frente a “Argoin Gestores de Inversiones, Sociedad Limitada”, “Biocode Tech, Sociedad Limitada”, “Complex Lab Knowledge Solutions, Sociedad Limitada”, “Creative Sense Europe, Sociedad Limitada”, “Digital & Social Media Servicios de Marketing, Sociedad Limitada”, “Grupo Technology Marketing & Communication Services Europe, Sociedad Limitada”, y “Taumaco Taller Creativo de Marketing y Comunicación, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes en fecha 21 de enero de 2016, en los términos siguientes:

Previamente, el trabajador desiste de todas las empresas excepto de “Taumaco Taller Creativo de Marketing y Comunicación, Sociedad Limitada”.

La empresa reconoce la improcedencia del despido con fecha de efectos 7 de mayo de 2015, y ofrece en concepto de indemnización legal por despido la cantidad total de 93.128,20 euros netos, asimismo, se reconoce la deuda reclamada y ofrece en concepto de salarios no percibidos la cantidad de 2.842,87 euros netos y en concepto de finiquito 5.159,82 euros netos, ascendiendo la cuantía total adeudada por estos conceptos a 8.002,69 euros netos. La cantidad definitiva total adeudada por despido y cantidades reclamadas ascienden a la suma de 101.130,89 euros netos que serán abonados en el plazo de setenta y dos horas en la cuenta corriente donde el trabajador venía percibiendo su nómina.

El trabajador acepta y declara que con el percibo de esta cantidad se considera saldado, liquidado y finiquitado de la relación laboral sin que tenga nada más que reclamar por concepto alguno.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Grupo Technology Marketing & Communication Services Europe, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/3.532/16)

